



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SOS19I015G

Código de Expediente
INT/2024/109

Fecha y Hora
11/06/2025 15:29

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2P060K3B5R572S7117R3

DECRETO DE LA ALCALDIA

Vista la documentación obrante en el expediente arriba referenciado.

Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones por el Pleno de la Corporación Local, las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la garantía de derechos y prestaciones vitales del Ayuntamiento de Gozón aprobadas por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de Julio de 2024, y

Vistas las atribuciones a mí conferidas como Concejala delegada del Área de Acción Social de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

1º. Aprobar la convocatoria de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Ayuntamiento de Gozón en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA DE “AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIA CON MENORES” ENMARCADAS EN LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS Y PRESTACIONES VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

1. BASES REGULADORAS

Las subvenciones convocadas en la línea “Ayudas de Emergencia Social para Familias con Menores” se regirán por las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la garantía de derechos y prestaciones vitales del Ayuntamiento de Gozón, así como por los criterios específicos establecidos por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguiente aplicación:

Línea	Aplicación	Operación	Importe Total
Ayudas de Emergencia Social para Familias con Menores	2313.48004	220250007448	18.913,23 €

3. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas de pago único dirigidas a familias con menores para el año 2025, residentes en Gozón, destinadas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc., y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.), así como de empleo, siempre que la renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por INE como umbral de riesgo de pobreza, en la siguiente modalidad:

→ Ayudas de emergencia social para familias con menores

4. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda de emergencia social para familias con menores se establece para la presente convocatoria, en **700,49 € por ayuda** hasta un máximo de **27 unidades familiares**.

En ningún caso, se podrá superar el crédito disponible en la presente convocatoria.

5. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de subvención directa.

6. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las personas o unidades familiares con menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 de las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas de Servicios Sociales para la Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Ayuntamiento de Gozón.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA hasta el día 17 de Octubre de 2025 (ambos inclusive)**.

La solicitud se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Gozón y/o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases reguladoras.

El modelo oficial se podrá obtener en los Servicios Sociales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gozón, deberá estar debidamente cumplimentado en todos sus términos y firmado por todos los componentes de la unidad familiar mayores de edad. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia el artículo 13 de las Bases Reguladoras.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.2. Determinación de la capacidad económica de la unidad de convivencia

Para el cómputo de la capacidad económica de la unidad de convivencia independiente se computarán los ingresos de las personas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar, derivados de empleo, pensiones públicas, pensiones compensatorias y de alimentos, de cualquier clase de prestación económica que perciba así como de los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.

No se computarán los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años ni las prestaciones vinculadas al Sistema de Autonomía y Atención a la dependencia.

A la hora de computar los ingresos se tendrá en cuenta la media de los ingresos percibidos por los conceptos anteriores durante los 3 últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En caso de situaciones sobrevenidas de desempleo o cualquier otra circunstancia que suponga una merma importante en las condiciones económico-familiares y continuada disminución de los ingresos (pérdida de derecho de pensión, fallecimiento del sostenedor principal...) conocidas en el momento de cursar la solicitud, se tendrán en cuenta los ingresos de esta nueva situación en lugar de los tres meses anteriores. El mismo tratamiento recibirán aquellas situaciones que sufran una importante mejora (sería el caso de aquellas personas que en el trimestre anterior hubiesen estado en situación de desempleo y/o a la espera de SSB/IMV o su actualización, y al momento de la solicitud bien se encuentren trabajando, comiencen a percibir el SSB/IMV de forma estable o reciban ingresos sobrevenidos) tomándose en cuenta los ingresos al momento de la solicitud.

8.3 Comprobación de la capacidad económica.

Con carácter general se procurará el acceso directo a las bases de datos existentes para la verificación de los requisitos de concesión de las ayudas económicas, para lo cual las solicitudes incluirán la autorización de todas las personas mayores de edad de la unidad familiar. Se solicitará aquella documentación que no sea posible recabar en las bases de datos de las administraciones públicas.

8.4. Límites económicos para la concesión de las ayudas

1.- Para el cálculo de los límites para cada unidad familiar se tomará como referencia el siguiente baremo: multiplicar la constante de 10.990 € (tasa de umbral de pobreza) por unidad de consumo del hogar.

UNIDADES DE CONSUMO

- Valor 1: primer adulto
- Valor 0,5: demás adultos
- Valor 0,3 menores de 14 años.

A modo de ejemplo:

- Unidad familiar formada por 2 adultos y 1 menor de 14 años= $1 + 0,5 + 0,3 = 1,8$
- $10.990 € \times 1,8 = 19.782 €$ anuales (1.648,50 €/mes), sería el límite de ingresos para esta unidad familiar.
- Si la familia percibe esta cantidad o menor, podría solicitar la ayuda económica.

2.- Una vez hecho éste cálculo y, teniendo en cuenta el número de familias a las que podemos dar la ayuda directa se distribuirán, atendiendo al siguiente criterio de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar,

<<Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas>>.

Siguiendo el ejemplo de dos adultos y un menor de 14 años: $19.782 \times 60\% = 11.869,20 €$ anuales – 989,10€/mensuales.

9. GASTOS FINANCIABLES

Las ayudas de emergencia social para familias con menores irán dirigidas a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de la unidad familiar, siendo los gastos financiables los realizados para cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y aquellos que faciliten el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo.

Las prestación económica no podrá destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del último día de plazo indicado en la convocatoria

11. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN

A los efectos de lo establecido por el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones , cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud, se instará al solicitante para que proceda a reformular su solicitud para ajustarla a la subvención otorgable.

12. RECURSOS

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.”

2º. Ordenar la publicación de la apertura de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), conforme al artículo 18 y 20 de 3º. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. Dar traslado a los servicios sociales y servicios económicos a los efectos oportunos.

4º. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Así por esta mi Resolución que mando notificar y cumplir en Luanco (Gozón), a 18 de junio de 2025. Lo que Certifico.